ACTA DE ACEPTACION

Bucaramanga,

Señor
JOSE JAVIER MUÑOZ CARDONA
Representante legal **TOTAL GASES COLOMBIA SAS** identificada con el NIT Nro. 901.110.863-1
Correo electrónico: info@totalgasescolombia.com

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-003-2025, Contrato Nro. 248 - 2025

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **RECARGA Y COMPRA DE CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE GASES, DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la fecha de inicio y/o hasta agotar presupuesto una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

En cualquier cosa el presente contrato no podra exceder el 31 de diciembre de la vigencia 2025.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

La Dirección de Tránsito previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga – Oficina asesora delCDA.

3. **VALOR DEL CONTRATO:**

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.971.262).** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día siete (07) de mayo de 2025, la cual forma parte integral de la presente aceptación y se describe en los siguientes términos:

Powered by CamScanner

248 - 2025

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (b)	VALOR PARCIAL (axb)
Cilindros con mezcla de gas patrón Spam Bajo 300 PPM, 1% CO, 6% CO2.	m3	3	$ 643.090	$ 122.187	$ 765.277	$ 2.295.831
Cilindros con mezcla de gas patrón Spam medio 1200 PPM, 8% CO, 12% CO2.	m3	3	$ 643.090	$ 122.187	$ 765.277	$ 2.295.831
Cilindro nuevo AL 1 M3 + Válvula CGA 350	Unidad	2	$ 1.420.000	$ 269.800	$ 1.689.800	$ 3.379.600
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA						$ 7.971.262

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 562-2025 del 31 de marzo de 2025

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se cancelará en un único pago previa certificación suscrita por el supervisor del contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; La Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones especificas

1. Suministrar los bienes en cumplimiento con la ficha técnica y/o especificaciones técnicas estipulada en los estudios previos e invitación publica dentro del plazo establecido.
2. Garantizar la disponibilidad y calidad del suministro de Gas requerido por la entidad conforme las fechas requeridas por el supervisor.
3. Garantizar el transporte e instalación de los cilindros nuevos.
4. Efectuar todas las pruebas necesarias que permitan garantizar los niveles de presión e integridad, de los medios empleados para el suministro de los bienes en caso que aplique.
5. Realizar destinación final de residuos sólidos en partes descartables que se puedan generar.
6. Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados con la presente contratación, incluyendo los gastos de transporte y desplazamiento al lugar donde se entregan los bienes.

Powered by CamScanner

7. Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, o en el transporte se causen a la Entidad o a terceros durante la entrega de los elementos.
8. Responder dentro de la oportunidad que se le indique, cada uno de los requerimientos que se realicen con ocasión de la ejecución del objeto contractual

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe
2. Permitir el acceso a la documentación e información que contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito DE Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Previamente a la imposición de la multa, LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales, o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA a título de compensación; conforme a la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007.

Powered by CamScanner

248 - 2025

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

14. SUPERVISIÓN

El Asesor de Contratación Grado 02 acorde a la Resolución N° 911 de 2006, designará el supervisor del contrato al Jefe Oficina Asesora CDA, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1° de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

JHAIR ANDRES MAURIQUE BAUTISTA
Director General de Tránsito Bucaramanga

Proyectó: Juliana Cañas Carreño – Abogado CPS Contratación, Aspectos Jurídicos
Revisó, Aprobó: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación DTB, Aspectos Contractuales

Powered by CamScanner